

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS353/7
8 de julio de 2010

(10-3766)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES (SEGUNDA RECLAMACIÓN)

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 7 de julio de 2010, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD"), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD").

El párrafo 8 del artículo 12 del ESD prevé que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

En virtud del párrafo 9 del artículo 12 del ESD, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al OSD por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Estados Unidos - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles (segunda reclamación)* (WT/DS353) fue establecido por el OSD el 17 de febrero de 2006 y quedó integrado el 22 de noviembre de 2006.

El Grupo Especial no podrá terminar su labor dentro del plazo de seis meses contados a partir de la fecha de su composición habida cuenta de las complejidades de fondo y de procedimiento de esta diferencia.

El Grupo Especial prevé dar traslado de su informe provisional para mediados de septiembre de 2010, y espera terminar su labor en el primer semestre de 2011.
